

MÉXICO

Misión Permanente de México
ante las Naciones Unidas



Intervención de México en el clúster V de la primera sesión reanudada de la Sexta Comisión de la Asamblea General sobre “Crímenes de lesa humanidad”.

Nueva York, 13 de abril de 2023

Señor Presidente:

En relación con el cluster 5 mi delegación quisiera hacer los siguientes comentarios:

Respecto del **artículo 5:**

- México considera al principio de *non-refoulement* un componente esencial de la prevención de crímenes de lesa humanidad, por lo cual reconocemos el valor de su inclusión en el proyecto de artículos.
- Este principio está reflejado en diversas convenciones sobre crímenes específicos que gozan de un amplio respaldo por parte de la comunidad internacional, como la “Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes”, que cuenta con 173 Estados Parte.
- Reconocemos también que la formulación del artículo 5 es consistente con varios tratados internacionales vigentes. Ello, permite también una mejor comprensión de este artículo, toda vez que diversos tribunales y Comités de Expertos han interpretado ampliamente este principio, como se explica en los comentarios del texto de la CDI.

MÉXICO

Misión Permanente de México
ante las Naciones Unidas



- En suma, México está de acuerdo con la pertinencia y contenido del artículo 5.

Respecto del **artículo 11**:

- La legitimidad de cualquier procedimiento de investigación y sanción, sea o no de carácter judicial, depende de que los derechos humanos de quien está siendo procesado sean plenamente respetados, sin importar la gravedad del crimen del que se trate. El debido proceso es un componente fundamental de la impartición de justicia.
- En este sentido, debe darse la interpretación más amplia al párrafo 1 del artículo 11, para abarcar todas las etapas del procedimiento, empezando por el momento de la detención y, en su caso, hasta la conclusión de la sentencia, pasando por el respeto a todas las garantías procesales reconocidas en el derecho interno e internacional, particularmente la presunción de inocencia.
- La aplicación de este artículo permitiría a los Estados, en su fuero interno, construir sobre los importantes desarrollos en materia de derechos procesales por las diversas Cortes regionales en este aspecto.
- En relación a los párrafos 2 y 3, reiteramos la importancia de los derechos en materia consular contenidos en el artículo 36 de la Convención de Viena de 1963 y de las importantes interpretaciones que ha hecho la Corte Internacional de Justicia sobre el alcance y naturaleza de estos derechos en los casos Breard, LaGrand, Avena y Jadhav.

MÉXICO

Misión Permanente de México
ante las Naciones Unidas



- Cabe recordar que la Convención de Viena de 1963, que hoy está cerca de alcanzar la universalidad, tuvo su origen en un producto de la Comisión de Derecho Internacional, como el que ahora consideramos.

Respecto del **artículo 12**:

- Esta disposición contiene obligaciones fundamentales para el éxito de una futura convención sobre crímenes de lesa humanidad. Como han dicho otras delegaciones, es indispensable reconocer una posición central a los derechos de las víctimas, testigos y otras personas afectadas por la comisión de crímenes de lesa humanidad.
- En términos generales, México apoya el contenido de este artículo y quisiera hacer algunos comentarios en específico sobre el párrafo 3.
- Reconocemos que este párrafo toma en cuenta la evolución del concepto de reparación en diversos instrumentos internacionales y suscribimos la decisión de la CDI de referirse al “derecho a obtener reparaciones”, toda vez que esta refleja una visión integral del concepto.
- Asimismo, la lista de formas de reparación contenida en la parte final del párrafo 3 es enunciativa y no exhaustiva, y la determinación de formas de reparación debe hacerse de manera flexible y atendiendo al contexto y particularidades de cada caso.

MÉXICO

Misión Permanente de México
ante las Naciones Unidas



- Finalmente, reiteramos la importancia de la atención a la salud mental dentro de las acciones de rehabilitación en beneficio de las víctimas, testigos y personas afectadas por la comisión de crímenes de lesa humanidad.

Muchas gracias.